



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 712-2021-GM-MPS

Chimbote, 1 de diciembre de 2021

VISTO.-

El Informe N°0371-2021-GPYP-MPS de fecha 01 diciembre del 2021 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°802-2021-GI-MPS de fecha 26 noviembre 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura y el informe N° 715-2021-SGPYET-GI-MPS de fecha 25 de noviembre del 2021, sobre PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH II ETAPA"; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, con fecha 20 enero 2021, la Municipalidad Provincial Del Santa suscribió Contrato N° 066-2021-GM-MPS con Consorcio H&P con el objeto de ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH III ETAPA"; por el monto de S/15' 137,273.63 soles, incluido IGV, en el plazo de 365 días calendario desde que se cumplan las condiciones determinadas por el numeral 176.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, dada la fecha de convocatoria del procedimiento de selección que permitió la suscripción de este contrato, la relación contractual se regula por la Ley de Contrataciones del Estado ordenado en texto único por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020). Asimismo, los detalles de ejecución son los siguientes:

FICHA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Procedimiento de selección	: LP Nro. 006-2020-MPS
Sistema de contratación	: A precios unitarios
Contrato	: 066-2020-GM-MPS
Fecha de firma de contrato	: 20 enero 2021
Ejecutor de obra	: Consorcio H&P
Monto contractual	: 15,137,273.63 Soles incluido IGV
Plazo contractual	: 365 días calendario
Garantía de fiel cumplimiento	: Carta fianza
Entrega de terreno	: 18/12/2020
Adelanto directo	: Carta fianza N°4410082915 (S/1'210,981.89)





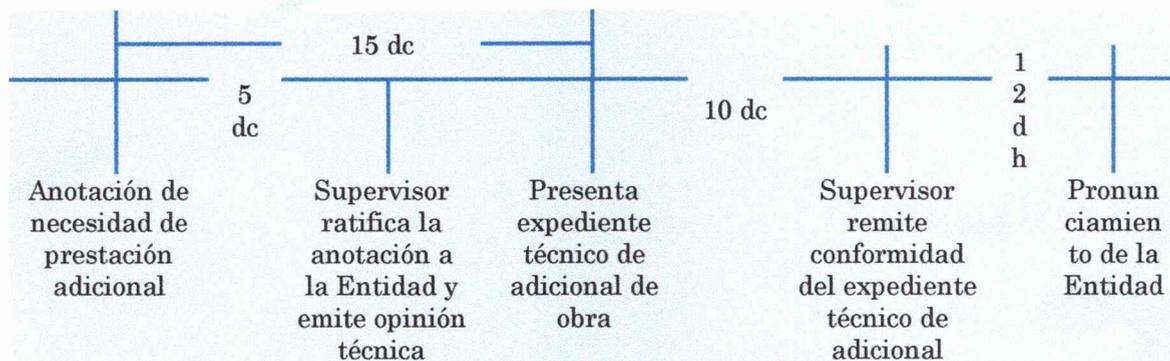
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 712-2021-GM-MPS

Adelanto de materiales	:	No
Inicio de ejecución de obra	:	18/ 12/2020
Término programado de obra	:	19/04/ 2022
Residente de Obra		Ing. Carlos Elmer Arbayza Fructuoso
Supervisor de obra		Ing. Hugo Edgard Alcantara de la Cruz

Página | 2

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a prestaciones adicionales de obra menores a 15% prescribe que “205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan al quince por ciento (15%) del monto del contrato original”, para lo cual se sigue el siguiente procedimiento:



La prestación adicional de obra es una prerrogativa de la Entidad para cumplir con la meta prevista de la obra contratada, tal es así que el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que “la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”.

Que con fecha 2 noviembre 2021, mediante Carta 110-2021-CONSORCIO-H&P, el contratista a cargo de la ejecución de obra “Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores Alto en el distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash – III Etapa”, presenta el expediente técnico de prestación adicional Nro. 01 en el que identifica que la mayoría de los techos de buzones existentes se encuentran deteriorados y no aptos estructuralmente para soportar las cargas vehiculares en los tramos a asfaltar; los techos existentes cuentan con marcos oxidados y tapas de concreto armadas rotas; y, los espesores de buzones existentes superan los 20 cm. Ante este hecho, el contratista ejecutor propone como solución técnica construir una nueva estructura de techo de buzón de concreto armado que soporte las cargas vehiculares y mejorará las condiciones de transitabilidad de los tramos a intervenir, de tal manera que se mejore las condiciones de limpieza por parte de la empresa prestadora del servicio. El presupuesto adicional, se desagrega como detalle:





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 712-2021-GM-MPS

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	
Descripción	Parcial
Costo directo	332,467.96
Gastos Generales (8 %)	26,597.44
Utilidad (4.7 %)	19,067.04
Subtotal	378,132.44
Impuesto (IGV 18 %)	68,063.84
Total Presupuesto	446,196.28

Página | 3

Que, con fecha 25 noviembre 2021, mediante Informe Nro.715-2021-SGPyET-GI-MPS, el Subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos, evalúa el expediente técnico de obra adicional elaborado por el contratista ejecutor de obra y presentado por el contratista supervisor de obra, concluyendo que la solución técnica se origina por deficiencias del expediente y que es factible su ejecución, asimismo, se encuentra conforme en su estructura y precios unitarios.

Que, con fecha 10 noviembre 2021, mediante Informe Nro.2162-2021-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas evalúa el procedimiento de prestación adicional de obra y concluye: i) la empresa contratista y supervisor de obra ha cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el Artículo 205° del RLCE, ii) la suma de adicional Nro. 01 más adicional Nro. 02 es de 0.56% del monto contractual, por lo tanto, no se extralimita del 15% permitido, y iii) recomienda su aprobación previa certificación de crédito presupuestario.

Que el expediente técnico de prestación adicional Nro. 01 de obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – III ETAPA" ha sido aprobado por Resolución de Gerencia de Infraestructura Nro.161-2021-GI-MPS., por el presupuesto deducido de S/446,196.28.

Que la prestación adicional Nro. 01 de obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – III ETAPA" se encuentra con certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 446,196.28, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N° 0371-2021-GPyP-MPS de fecha 1 diciembre 2021.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH III ETAPA". Por el monto de S/ 446,196.28.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE EXHORTA al contratista de ampliar el monto de garantía de fiel cumplimiento en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de notificada la resolución que aprueba la prestación adicional de obra.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas que intervengan en la ejecución de lo autorizado y a los involucrados (*representantes legales de los contratistas de ejecución y consultoría de supervisión de obra*).





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 712-2021-GM-MPS

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Página | 4

C.c.
GI
SGL
Interesados (2)
GITIC
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

